

## **CAPITULO I - NORMAS GENERALES**

### ***SECCIÓN PRIMERA.- Normas Generales Presupuestarias***

#### **BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES.**

1- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes, entre las que se encuentran:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)
- El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL)
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Orden del 20/09/1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por al cual se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad por la Administración local
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
- El R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de fecha 13 de Octubre de 2005, La Junta Municipal de Distrito gestionará, a través de sus órganos de gobierno y dirección, el porcentaje global de recursos municipales que se ha establecido en su correspondiente reglamento.

#### **BASE 2: ÁMBITOS FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.**

1- Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, siendo su aplicación supletoria respecto a las bases de ejecución aprobadas por los Organismos Autónomos Municipales

2- Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

**BASE 3: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2008, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Córdoba.
  - Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro
  - Gerencia Municipal de Urbanismo
  - Instituto Municipal de Deportes
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
  - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Córdoba.
  - Aucorsa – Autobuses de Córdoba S.A.
  - Emacsa – Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.
  - Cecosam – Cementerios y Servicios Funerarios Municipales S.A.
  - Procórdoba – Proyectos de Córdoba Siglo XXI S.A.
  - Sadeco – Saneamientos de Córdoba S.A.
  - Vimcorsa – Viviendas Municipales de Córdoba S.A.

**SECCIÓN SEGUNDA.- Estructura Presupuestaria****BASE 4: ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

2.- El Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Córdoba se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

**a) Territorial:** Tendrá un solo dígito que se denominará código territorial con el siguiente desglose:

CÓDIGO	DISTRITO
0	Centro
1	Sur
2	Sureste
3	Levante
4	Norte- Sierra
5	Norte- Centro

6	Poniente-Norte
7	Poniente-Sur
8	Periurbano-Este
9	Periurbano-Oeste
Z	General

**b) Orgánica:** Viene determinado por la estructura organizativa del Ayuntamiento y tendrá 3 dígitos.

**c) Funcional:** La clasificación funcional determina la finalidad del gasto.

NIVEL DE DESGLOSE	SIGNIFICADO
Primer dígito	Grupo de función
Segundo dígito	Función
Tercer dígito	Subfunción
Cuarto dígito	Programa Presupuestario

**d) Económica:** La clasificación económica determina la naturaleza del gasto.

NIVEL DE DESGLOSE	SIGNIFICADO
Primer dígito	Capítulo económico
Segundo dígito	Artículo económico
Tercer dígito	Concepto económico
Cuarto y quinto dígito	Subconcepto económico

**e) Plan de Actuación:** El desglose será a un dígito y determinará aquellas partidas que están afectadas por los acuerdos adoptados en el proceso de "Presupuestos Participativos"

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
P	Afectado por Presupuestos Participativos
0	No afectado por Presupuestos Participativos

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se define la partida presupuestaria como la expresión cifrada y conjunta de las clasificaciones anteriormente descritas en el siguiente orden: territorial, orgánica, funcional, económica y plan de actuación.

4.- Aquellas partidas que amparen gastos con financiación afectada estarán vinculadas a un Proyecto que tendrá la siguiente codificación:

XXXX	Año
2	Dígito que indica que se trata de gasto con financiación afectada
XXXXX	Código alfanumérico que identifique el proyecto
XXX	Los tres primeros dígitos de la clasificación funcional

### **BASE 5: ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

La estructura del Presupuesto de Ingresos, igualmente adaptada a la Orden citada de 20 de Septiembre de 1.989, se define por la unión en el siguiente orden de las clasificaciones orgánica (tres dígitos), y económica (cinco dígitos), con el mismo significado y composición que el reseñado en la base 4 para el presupuesto de gastos.

### **BASE 6: INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El órgano de planificación económico-presupuestaria, con periodicidad mensual, y por conducto de la Dirección General del Área de Hacienda, remitirá a los grupos municipales la ejecución del presupuesto municipal de acuerdo con las normas de acceso a la información a prestar por la Oficina de Control Presupuestario.

### **BASE 7: PRESUPUESTO GENERAL.**

1.-Los créditos iniciales que integran el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba son los siguientes:

<b>ENTIDAD</b>	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
Ayuntamiento de Córdoba	305.474.352,00	305.474.352,00
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	6.126.160,00	6.126.160,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	47.058.442,84	47.058.442,84
Instituto Municipal de Deportes	11.669.300,86	11.783.087,86
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	5.286.000,00	5.286.000,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	2.815.895,49	2.902.831,91
<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>		
AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	29.280.101,70	30.226.947,70
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	45.185.127,00	45.195.572,00
PROCORDOBA.-Proyectos de Córdoba Siglo XXI S. A.	32.548.942,73	32.580.022,85

SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	49.010.544,00	49.010.544,00
VIMCORSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	67.560.951,00	67.666.000,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de córdoba S.A.	4.388.210,05	4.388.210,05

## 2- Estado de consolidación del Presupuesto General.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba asciende en gastos a un total de **503.654.093,17** euros y en ingresos **504.948.236,71** euros.

### **SECCIÓN TERCERA.- Normas de Vinculación Jurídica de los Créditos**

#### **BASE 9: VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO**

1.- La vinculación jurídica de los créditos para gastos, que se detallan en el apartado 2 de esta base, respetan en todo caso las limitaciones siguientes establecidas en el artículo 29 del R.D. 500/1.990:

- a) El Capítulo en clasificación económica.
- b) El Grupo de función en la clasificación funcional.

2.- Las vinculaciones jurídicas de los créditos del presupuesto de gastos quedan establecidas como a continuación se expresa para cada tipo de gasto y clasificación.

TIPO DE GASTO		VINCULACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN		
		ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA
CAP. I	Personal	Ninguna	Grupo función	Capítulo
CAP. II	Bienes Corrientes y Servicios	Área	Subfunción	Capítulo
CAP. III	Financieros	Ninguna	Grupo función	Capítulo
CAP. IV Y VII	Transferencias	Área	Subfunción	Capítulo
CAP. VI	Inversiones	Área	Programa	Subconcepto
CAP. VIII Y IX	Op. Financieras	Ninguna	Grupo función	Capítulo

3.- Las vinculaciones establecidas en el apartado anterior se restringen al nivel indicado en las letras siguientes:

- a) Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de partida presupuestaria los créditos de las siguientes partidas:

Z HT0 6110 150 01 0 O.G.T. Productividad Rendimiento

Z R50 1240 131 01 0 Personal Eventual Y Bolsa De Trabajo

Z R50 1240 140 00 0 Prev. Otras Convocatorias En Curso Y Provisión De Puestos

Z A10 1110 22103 0 Alcaldía. Combustibles Y Carburantes

Z A10 1110 214 00 0Alcaldía. Conservación Y Reparación De Vehículos

Z F20 4331 221.00 0 Mantenimiento De Colegios. Energía Eléctrica

Z F30 4333 221.00 0 Alumbrado Público. Energía Eléctrica

Z R50 1240 131.02 0 Personal. Contrato relevo Jubilación Anticipada

Z R50 1240 160.02 0 Personal. Seguridad social contrato relevo Jubilación Anticipada

Z R30 1245 15100 0 Selección y Formación. Gratificaciones Procesos Selectivos

Z C61 7510 22608 0 Turismo. Secretaria regional OCPM. Gastos Funcionamiento.

Las transferencias nominativas

Los créditos que se declaran ampliables en las presentes bases, de conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 500/1.990.

Los créditos para gastos de personal en Programas financiados con Convenios específicos.

Los créditos extraordinarios, salvo cuando afecten a Capítulo I

- b) Tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico las atenciones:

- Formación y perfeccionamiento Personal (16200),
- Gratificaciones (15100),
- Seguros funcionarios y laborales (16205 y 16305)
- Acción Social funcionarios y laborales (16204 y 16304).

c) Las partidas presupuestarias del Capítulo II correspondientes al Área de Seguridad y Tráfico estarán vinculadas en cuanto a su clasificación funcional a nivel de Programa.

d) La vinculación de la clasificación orgánica del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente queda establecida a nivel de dos dígitos en los capítulos II y IV.

e) La vinculación de las partidas presupuestarias de gestión desconcentrada y de gestión residenciada en distritos (código JXX) quedan vinculadas a nivel de dos dígitos en su clasificación orgánica.

f) La vinculación de la clasificación funcional del Área de Cultura queda establecida a nivel de cuatro dígitos en los capítulos II y IV.

4.- La clasificación económica se considera abierta, y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el presupuesto se acuerda que tienen asignada cero euros de consignación presupuestaria.

### **BASE 10: VINCULACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO.**

Los proyectos de gasto serán objeto de seguimiento y control contable al nivel de vinculación siguiente:

a) Los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización en las presentes bases.

b) Los establecidos de forma específica –mediante Acuerdo Plenario, o inclusión en el anexo de inversiones para proyectos concretos- quedarán vinculados al nivel de desagregación con el que se refleje el gasto.

c) Podrán existir proyectos de gasto que sólo queden afectados por las limitaciones cualitativas de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.

Esta vinculación deberá figurar en el Acuerdo de Aprobación del Proyecto o, en otro caso, podrá ser otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

## **CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

### **BASE 11: NORMAS GENERALES MODIFICACIONES DE CRÉDITO.**

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, y el crédito presupuestario sea insuficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la modificación a realizar, formalizada en modelo de propuesta aprobado al efecto por la Delegación de Hacienda, en la que conste:

a) Valoración de la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

b) La conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación, cuando la propuesta sea suscrita por el Director General del Área a cuyos programas afecte o cuando aún suscrita por el propio Concejal delegado, afecte a programas encomendados a distinta Delegación.

c) Indicación de las partidas presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios o recursos que han de financiarla.

No obstante, lo dispuesto en la letra b) anterior, el Concejal Delegado de Hacienda podrá disponer Modificaciones Presupuestarias, siempre que se encuentre facultado por delegación, o proponer las mismas, aún si afectaren a programas no incluidos en sus servicios, cuando vengan motivadas por razones presupuestarias que excedan de las derivadas de la mera gestión ordinaria de los programas incididos.

3.- La propuesta será remitida a la Intervención General para su preceptivo informe y su posterior tramitación por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

4.- Los expedientes de modificaciones que hayan de someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, deberán cumplir los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos (Artículo 38 R.D. 500/1990).

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno de la Corporación serán ejecutivas en el momento de la publicación de su aprobación definitiva, excepto cuando la causa del expediente fuera la de una calamidad pública u otras de excepcional interés general, en el que serán ejecutivas de inmediato, sin perjuicio de las reclamaciones que contra las mismas se promuevan (artículo 177.6 R.D.L. 2/2004.).

6.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto de la Comisión Permanente serán ejecutivas desde el momento de adopción del acuerdo de aprobación, debiendo dar conocimiento de las mismas al Pleno de la Corporación, u órgano similar en los Organismos Autónomos, en la primera sesión que dichos órganos celebren.

## **BASE 12: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, la Alcaldesa-Presidenta, tras el previo informe preceptivo de la Intervención General Municipal, ordenará la incoación del expediente de concesión

de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo procediendo a su tramitación por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

2.- El expediente que se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar, y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 R.D. 500/1990, se financiará con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente Líquido de Tesorería

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se presume que pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio. En este supuesto será requisito previo la expedición de certificación de existencia de crédito, materializada en el oportuno documento de retención de créditos.

3.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión aplicables a las operaciones de capital, podrán financiarse además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

5.- Si hubiera de realizarse un gasto para el que no existe crédito, y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito con la que anticipar, si es necesario, el importe de la recaudación de los tributos.

6.- Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a ésta Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

### **BASE 13: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.**

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos que sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una partida a otra con diferente ámbito de vinculación jurídica. Produce un aumento en un crédito presupuestario existente y una baja en otro también existente, con lo que el total del Presupuesto no queda alterado, y se regulan de conformidad con lo que se establece en los artículos 179 del R.D.L. 2/2004 y 40 a 42 R.D. 500/90.

2.- También se tramitarán por el procedimiento de transferencias de créditos el resultante de modificar el importe de una determinada bolsa de vinculación jurídica por asignación de créditos a proyectos de inversión, así como los traspasos de importes de un proyecto de inversión a otro si están especialmente cualificados.

3.- La aprobación de transferencias de crédito corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o a la Presidencia de los Organismos Autónomos, a propuesta del órgano gestor de los créditos presupuestados, en los siguientes casos:

- a) Que la transferencia afecte a créditos de las partidas del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo Grupo de Función.
- b) Que se trate de altas y bajas de los créditos del Capítulo I: "Remuneraciones de Personal", aunque pertenezcan a distintos Grupos de Función.

4- Deberá someterse a la aprobación del Pleno las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de Función, tanto si afectan al Presupuesto de la propia Entidad Local, como al de los Organismos Autónomos de ella dependientes, (Artículo 40.3 R.D. 500/1990).

5.- Las transferencias de crédito de cualquier clase, salvo cuando afecten a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni cuando sean motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, estarán sujetos a las siguientes limitaciones que se determinan en el Artículo 41 R.D. 500/1990:

- a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

6.- Es requisito indispensable para la tramitación de todo expediente de transferencia de crédito, la previa certificación de la Intervención General de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito (artículo 32.1 RD.500/1990), que se acreditará mediante documento contable de retención de crédito.

7.- No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no estarán sujetas a formalidad alguna.

8.- Los Organismos Autónomos, con sujeción a las potestades que tengan reconocidas en sus Estatutos, podrán tramitar sus transferencias cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidas con carácter general.

### **BASE 14: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO**

1.- Sin perjuicio del carácter limitativo de las partidas de gastos, se consideran ampliables aquellas cuya cuantía venga determinada por un ingreso específico procedente de subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas, o de Entidades Públicas o Privadas, o por ingresos afectados a gastos concretos que no procedan de operaciones de crédito.

2.- Se consideran ampliables, expresa y taxativamente a partir del importe consignado como previsión inicial en ingresos, las partidas siguientes:

<b>PARTIDA INGRESOS</b>		<b>PARTIDA GASTOS</b>	
H00 36000	Contribuciones Especiales	Z B32 4410 740.20 0	Emacsa Transferencias de capital
P40 36100	Contribuc.Espec.SEIS	Z P40 2223 623.00 0	SEIS. Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje
B32 31203	Tasa depuración aguas	Z P40 2223 624.00 0	SEIS. Adq. Material de ttes.
B31 42002	Subvención Transp. Público	Z B32 4410 44020 0	Emacsa depuración aguas
B33 31004	Tasas y multas Higiene urbana	Z B31 5130 44004 0	Aucorsa subvención déficit
E15 34007	Tasa Atención Domiciliaria Dependiente	Z B33 4420 44030 0	Sadeco por gestión recaudatoria
B33 39105	Sadeco. Sanciones	Z E15 3132 22706 0	Contrib. Serv. Ayuda a Domic. Dependencia
B33 312.01	Tasa recogida basura	Z B33 4420 44002 0	Sadeco por sanciones
E41 391.04	Multas Salud. Pública	Z B33 4420 44001 0	Sadeco recogida basura
H00 282.01	ICIO. Obras convenios	Z E41 4130 22706 0	Salud. Estudios y trabajos técnicos
H00 313.01	Tasa L.Urb. Obras convenios	Z B00 4310 74000 0	Aportación municipal a obras
C62 340.00	Ingresos aparcamiento feriantes	Z B00 4310 74000 0	Aportación municipal a obras
H00 549.00	Usufructo Nuevo Arcángel	Z C62 4540 22608 0	Ferias y Festejos. Gtos. de funcionam.
H00 820.00	Derechos por anticipos a EEL y O.A.	Z H00 4520 48911 0	Transf. al Córdoba Club de Fútbol
H00 282.02	ICIO. Obras municipales saneamiento y gestión medio-ambiental	Z HET 6112 820.00 0	Anticipos a Empresas y Organismos
H00 313.02	Tasa lic. Urb.Obras municipales saneamiento y gestión medio-ambiental	Z H00 4420 740.36 0	Aportación Ayuntamiento a obras municipales de saneam. y gestión medio-ambiental
H00 550.03	Otras Concesiones Administrativas	Z H00 4420 740.36 0	Aportación Ayuntamiento a obras municipales de saneam. y gestión medio-ambiental
		Z F50 4340 219.00 0	P.y J. Mantenim. Bocas y Fuentes
		Z F50 4340 221.01 0	P.Y J. Consumo de Agua

3.- El expediente de esta modificación presupuestaria, a tenor de lo establecido en el artículo 39 del R.D. 500/1990, deberá especificar el recurso que financiará el mayor gasto y la efectividad del mismo, que se considera cumplida con el efectivo reconocimiento del derecho de cobro, aunque no se haya producido su ingreso. Dicho recurso deberá estar afectado al gasto cuyo crédito se pretende ampliar.

4.- La Intervención General deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos precedentes, correspondiendo la aprobación del expediente a la Alcaldesa - Presidenta de la Corporación u órgano en quien delegue, o al Presidente respectivo en el caso de los Organismos Autónomos.

5.- Cuando por previsión legal o convencional un recurso afectado necesariamente haya de ampliar crédito, el Expediente se iniciará de acuerdo con lo establecido en la Base 11, produciéndose la ampliación de forma automática tras el informe favorable de la Intervención General Municipal.

6.- En relación con el concepto económico de Ingresos "Otras concesiones administrativas", se imputarán a este concepto los recursos generados por cualquier alteración que experimente el canon ordinario derivado de la concesión de determinadas redes a EMACSA.

7.- Los gastos de la partida presupuestaria de carácter ampliable Z H00 4520 489.11 0 "Transferencia al Córdoba Club de Fútbol", se financiarán con los ingresos de la partida H00 549.00 "Usufructo Nuevo Arcángel", conforme establecen los Acuerdos Plenarios nº 12 y 13 de 13/1/2000.

8.- La partida presupuestaria de gastos Z HT0 6112 82000 0 "Anticipos a Empresas y Org. Autónomos Municipales" tendrá el carácter de ampliable y se financiará con el efectivo reconocimiento de derechos en el concepto de ingresos H00 82000 "Reintegro Anticipos concedidos a Empresas y Org. Autónomos Municipales". Los importes resultantes de dichas ampliaciones, así como las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, no computarán a todos los efectos de lo establecido en el artículo 53 del R.D.L. 2/2004.

### **BASE 15: GENERACIÓN DE CREDITOS.**

1.- Es aquella modificación de crédito producida por ingresos de naturaleza no tributaria, que genera crédito en los conceptos de gastos correspondientes; las operaciones cuyos ingresos pueden generar crédito se especifican en el artículo 181 del R.D.L. 2/2004 (artículo 43 R.D. 500/1990), y son:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al efecto del artículo 5 del R.D.L 2/2004 prohíbe que los ingresos procedentes de la

enajenación de bienes patrimoniales se destinen a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes o de efectos no utilizables.

- c) Prestación de servicios, para los cuales se hayan liquidado ingresos en cuantía superior a los consignados en el presupuesto.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2.- La generación de crédito establecida en el apartado anterior se podrá realizar para los supuestos a) y b) con el reconocimiento del derecho o con el compromiso firme de aportación debidamente documentado; para los supuestos c) y d), será precisa, además, la efectiva recaudación de los derechos, y para el caso e), el efectivo cobro del reintegro (Artículo 44 R.D. 500/1990).

3.- Excepto en el caso e) en que la generación de crédito puede ser automática y sin ningún otro trámite, la generación de créditos se realizará mediante el oportuno expediente que aprobará la Alcaldesa - Presidente, o el Presidente del Organismo Autónomo correspondiente, previo informe de Intervención, y en el que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad de la modificación presupuestaria, evaluación de los créditos necesarios para desarrollar las actividades generadoras del ingreso, y la medida en que los créditos disponibles en las partidas de gastos no son suficientes para financiar dicha actividad. En el caso de que el crédito de las partidas de gastos fuera suficiente para financiar la actividad no se tramitará la generación de crédito.
- b) El nuevo concepto de ingreso y el importe del mismo, o bien la mayor previsión de un concepto de ingreso ya existente, así como justificación de la efectividad del ingreso según las condiciones señaladas en el apartado 2 anterior.
- c) La partida o partidas de gastos en las cuales se generan los créditos y sus importes, pudiendo provocar el incremento de un crédito ya existente o dotar uno no previsto inicialmente.
- d) En el caso de compromisos de aportación, la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar, si dicho compromiso no se materializa.

#### **BASE 16: BAJAS POR ANULACION.**

1.- Es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto (artículo 49 R.D. 500/1990).

2.- Podrán dar lugar a una baja de créditos los siguientes recursos (artículo 51 R.D. 500/1990):

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

3.- Serán requisitos indispensables para realizar la baja (artículo 50 R.D. 500/1990):

- a) Que la cuantía máxima de la baja no supere el saldo del crédito disponible.
- b) Que la dotación presupuestaria a reducir o anular no produzca perturbación en el correspondiente servicio.

4.- La aprobación de las modificaciones por bajas corresponderá al Pleno de la Corporación (artículo 49 R.D. 500/1990).

### **BASE 17: INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS.**

1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Constituye esta modificación, una excepción al principio general establecido en el artículo 175 del R.D.L. 2/2004, en virtud del cual los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedan anulados de pleno derecho.

2.- Conforme al artículo 182 del R.D.L. 2/2004 y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito o las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

3.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. Se considerarán recursos financieros a utilizar para financiar la incorporación de créditos del presupuesto anterior al vigente:

- a) El Remanente líquido de Tesorería
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Los excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

4.- Cuando la financiación se produzca mediante el Remanente líquido de Tesorería o el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos, y la modificación habrá de realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) El expediente deberá contener propuesta razonada y justificada, mediante proyectos o documentos acreditativos, de la certeza de la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.
- b) El expediente solo podrá iniciarse una vez que se haya realizado la liquidación del presupuesto, salvo que se trate de contratos adjudicados en ejercicios anteriores o correspondan a gastos urgentes, previo informe de la Intervención General en el que se establezca inequívocamente la existencia de excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

5.- En el caso de que los recursos financieros disponibles no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención General, realizará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local estableciendo la prioridad de actuaciones, en las que se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

6.- Será imprescindible que en el informe de incorporación de remanentes de crédito conste informe de la Intervención General en el que se haga constar al menos:

- a) Que se trata de créditos comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del R.D.L. 2/2004, señalados en el apartado segundo.
- b) Que existen suficientes recursos financieros para dotarlos.

7.- La incorporación de remanentes de crédito será posible aunque no exista crédito inicial consignado en el presupuesto en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

8.- El órgano competente para aprobar la incorporación de remanentes de crédito será la Alcaldesa - Presidenta, o el órgano individual de mayor rango que se establezca en los estatutos, en el caso de los Organismos Autónomos.

**BASE 18: CRÉDITOS NO INCORPORABLES.**

1.- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos, que declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

2.- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente, ni los créditos que se encuentren en situación de no disponibles en virtud de lo estipulado en la base 20.2

**CAPITULO III - NORMAS EJECUCIÓN PRESUPUESTO*****SECCIÓN PRIMERA.- Normas De Ejecución Presupuesto De Gastos*****BASE 19: FASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1.- El proceso de gastos y pagos se ajustará a lo que se establece en estas bases de Ejecución y a la Legislación vigente. Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la consignación presupuestaria, y se desarrollará según las siguientes fases establecidas en el R.D. 500/1990, cuyos artículos se detallan:

- a) Autorización - Fase A (Artículo 54): Acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado. Constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto - Fase D (Artículo 56): Acto mediante el que se vincula al Ayuntamiento en unas condiciones de ejecución con terceros en gastos previamente autorizados.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación - Fase O (Artículo 58): Acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de gastos previamente comprometidos.
- d) Ordenación del pago - Fase P (Artículo 61): Acto mediante el que se ordena el pago a la tesorería municipal de gastos liquidados.
- e) Realización del Pago - Fase MP (Artículo 66): Acto por el que la tesorería municipal materializa la orden de pago.

2.- Todo gasto habrá realizarse a través de la formación de un Expediente, que constará de las siguientes fases:

- a) Propuesta de gasto.
- b) Intervención fiscalizadora y crítica.
- c) Autorización del gasto.
- d) Disposición o compromiso del gasto.
- e) Reconocimiento de la obligación.

- f) Intervención del pago.
- g) Ordenación del pago.
- h) Pago.

3.- No se precisará la formación de expediente para los gastos relativos a:

- Gastos normales y periódicos de personal.
- Impuestos.
- Seguros Sociales.
- Intereses y amortización de préstamos.
- Otros de naturaleza análoga.
- Los de cuantía inferior a 3.000 Euros.

4.- Acumulación de fases: En un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos de tracto sucesivo cuando esté fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial y los demás de cuantía inferior a 3.000 Euros.

### **BASE 20: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

1.- Los Concejales Delegados, los Directores Generales y los responsables técnicos de cada servicio, tendrán la responsabilidad de la gestión y desarrollo de los respectivos Programas, y están obligados a conocer el crédito disponible y el detalle de los gastos realizados en las consignaciones presupuestarias de los programas que les corresponda, siendo responsables de todo gasto que exceda de las citadas consignaciones presupuestarias.

2.- Los gastos que hayan de financiarse mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, u operaciones de crédito, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias.

3.- Los expedientes de gasto se iniciarán con la propuesta de gasto que deberá venir firmada por el Director General del Área correspondiente, con el conforme del Delegado en cuestión, debiendo incorporar a la misma el documento contable en "fase previa" de Retención de Crédito (RC). que no surtirá efectividad hasta que no sea conformado por la Intervención General.

### **BASE 21: TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE GASTO.**

#### **1.- Capítulo I: Gastos de Personal.**

Su ejecución se deberá ajustar a lo previsto en la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto de medidas para la reforma de la Función Pública y demás disposiciones que la

desarrollan o complementan, así como a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. La disposición de gasto se atenderá a los siguientes requisitos:

a) Los conceptos por los que se podrá retribuir a los funcionarios al servicio de esta Corporación serán los establecidos en el R.D. 861/1.986 de 25 de Abril.

b) Sólo se dotan de crédito aquellas plazas vacantes que figuran expresamente consignadas en el anexo de personal, en la cuantía y forma que se indica en el siguiente párrafo, por lo que sólo estas se podrán cubrir definitivamente, salvo si existen economías en otras partidas del Capítulo I, vinculadas o no, o se habilitara crédito mediante modificación presupuestaria realizada al efecto. En ningún caso las economías pueden implicar de hecho una amortización de la plaza.

La partida Z R50-1240-13101 0 "Personal Eventual y Bolsa de Trabajo" contiene la previsión anual para cubrir las contrataciones de personal surgidas en las diferentes Áreas del Ayuntamiento. No obstante se podrán crear partidas de "Personal eventual y bolsa de trabajo" específicos de cada área ante la necesidad de personal para la realización de sus actividades o la acumulación de tareas, dotándolas de crédito a través de la oportuna modificación presupuestaria cuando la partida genérica no tenga crédito.

c) La autorización y disposición de gastos en materia de retribuciones del personal, se subordinará a las plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo, así como al régimen de retribuciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

d) La aprobación de la Plantilla y Relaciones de Puestos de Trabajo realizada por el Ayuntamiento Pleno y por la Junta de Gobierno Local supondrá la Autorización y Disposición de los gastos correspondientes a las Plazas efectivamente ocupadas. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral dará lugar a la autorización o disposición del gasto por el importe que se prevea satisfacer en el ejercicio. En el caso de que la autorización y disposición del gasto en estos supuestos no derivaran de la aprobación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo corresponderá la competencia para la ejecución del mismo en las fases indicadas a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de sus facultades de Delegación en la Concejalía responsable de Personal.

e) Las nóminas mensuales, que comprenderán todas las retribuciones que por cualquier concepto se abonen al personal en activo, cumplirán la función de reconocimiento de la obligación o Fase O.

Las Nóminas mensuales se justificarán mediante:

- 1- Diligencia suscrita por los respectivos Directores Generales de cada Área acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se retribuyen.

2- Resumen por conceptos de nómina global debidamente firmado por el director general de Recursos Humanos y con el conforme del Tte Alcalde delegado de Personal, donde conste la diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponde a servicios efectivamente prestados.

3- Resumen en el que conste todas las variaciones de la nómina, respecto a la del mes anterior al que se unirán las resoluciones del Tte. Alcalde delegado de Personal que las amparen acreditando que han sido fiscalizadas de conformidad por la Intervención General.

f) Los anticipos a los funcionarios de la Corporación serán considerados como operaciones no presupuestarias y concedidos por el Delegado de Personal mediante expediente tramitado por el Departamento de Personal y examinado por la Comisión encargada al efecto, previo informe de la Intervención General, siempre que se encuentre justificada la cantidad pedida.

Su concesión se atenderá a los requisitos establecidos en el Reglamento regulador de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento de Córdoba (anexo 1 del Acuerdo funcionarios y anexo 8 del Convenio colectivo para el año 2006).

## **2.- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.**

a) Indemnizaciones por razón del Servicio

Las que se devenguen por gastos de viaje, asistencias a sesiones de Consejos u órganos similares y participaciones en Tribunales de Oposiciones y concursos u otros órganos encargados de la selección de personal se asignarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las normas de desarrollo del mismo, debiendo ser justificados los gastos de conformidad con lo señalado en las presentes disposiciones.

1) Estas disposiciones serán de aplicación a todo el personal al servicio de esta Corporación, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicio y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral. Para el pago de dietas y gastos de desplazamiento a este personal laboral, será necesario acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto de la Concejalía Responsable del Servicio que ordene el mismo y fije las cuantías de aquellos, por asimilación a los diferentes grupos de funcionarios.

2) En todo caso, la percepción de dietas y gastos de viaje deberá basarse en resolución que autorice el desplazamiento con carácter previo a su realización, debiendo constar si el viaje se efectúa en vehículo propio o por otros medios de transporte.

3) Con carácter especial, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local o Decreto de la Concejalía Responsable del Servicio, se podrá autorizar el pago de alojamiento y manutención de forma separada, de acuerdo con las siguientes normas:

- ❑ Presentación de solicitud motivada que justifique la excepción al régimen normal.
- ❑ Acreditación del coste del alojamiento mediante Presupuesto emitido por el hotel de que se trate.
- ❑ Presentación de factura.
- ❑ Reintegro de la diferencia existente a favor del Ayuntamiento en su caso.
- ❑ No se compensará el gasto que exceda del presupuesto presentado con la solicitud correspondiente.

#### 4) DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

En los casos de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial, será precisa la previa autorización del Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

En tales casos se devengarán:

1. Por traslado fuera de la localidad del Presidente de la Corporación:
  - 1.1. Si pernocta fuera del domicilio al habitual, diariamente..... 230 €
  - 1.2. Si no pernocta fuera.....145 €
  - 1.3. Si el viaje fuese al extranjero:
    - 1.3.1. Pernoctando fuera del domicilio.....300 €
    - 1.3.2. Sin pernoctar fuera.....180 €
2. Por traslado fuera de la localidad de los concejales y/o delegados:
  - 2.1. Pernoctando fuera del domicilio habitual, diariamente.....185 €
  - 2.2. Pernoctando en su domicilio..... 95 €
  - 2.3. Si el viaje fuese al extranjero:
    - 2.3.1. Pernoctando fuera del extranjero..... 280 €
    - 2.3.2. Pernoctando en su domicilio..... 140 €

La realización de los supuestos enumerados, dará lugar al abono de dichas cantidades, debiendo acreditarse la pernoctación fuera de la localidad, mediante la aportación de la correspondiente factura. Aquellos gastos que por los mismos conceptos excedan de las cuantías fijadas, deberán justificarse documentalmente

Independientemente de tales percepciones devengarán los gastos de locomoción y aquellos otros de naturaleza distinta de los anteriores que estén directamente relacionados con el ejercicio de la gestión municipal y resulten debidamente justificados

#### b) Contratos de Servicios.

Los expedientes de aquellos contratos de servicios de duración máxima de un año, cuya ejecución este comprendida entre dos ejercicios presupuestarios, se contabilizaran según propuesta del Servicio correspondiente en el ejercicio presupuestario en que se inicien, por la parte del contrato que corresponda hasta el

31 de diciembre, y en el ejercicio siguiente en que concluyan por el importe correspondiente hasta la fecha de cumplimiento del mismo.

c) Los gastos en bienes corrientes y servicios hasta 3.000 Euros, se realizarán sin más requisitos que la previa existencia de crédito adecuado y suficiente la autorización del Delegado, autorización que será acreditada mediante la conformidad posterior de la facturas. A estos efectos, no serán admitidas las facturas cuando por la Intervención municipal se aprecie fraccionamiento del gasto, y su tramitación exigirá la resolución del reparo y la convalidación del gasto.

d) Los gastos en bienes corrientes y servicios superiores a 3.000 Euros.

La adquisición de bienes distintos de los anteriores y los contratos de servicios serán autorizados y comprometidos por Resolución del Concejal Delegado por razón de la materia cuando su importe no supere la cuantía de 18.000 Euros, quedando atribuida a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar y comprometer gastos por cuantía superior.

No obstante, cualquiera que sea la competencia cuantitativa de los Concejales Delegados, en todo caso deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto de conformidad con las normas aplicables según la cuantía del contrato.

Singularmente, todas las adquisiciones referente a mobiliario, herramientas, maquinaria, instrumentos de trabajo, medios audiovisuales, material e instalación de comunicaciones y material informático, con independencia del importe del gasto, y del procedimiento de adjudicación, deberán remitir a la Dirección General de Gestión copia de la factura al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal.

e) Los artículos y material diverso que tengan un valor unitario inferior a 500€, serán objeto de imputación al concepto presupuestario 220.00 ó 220.02, según su naturaleza. El servicio que haya realizado la adquisición deberá facilitar al Departamento de Servicios Generales Internos los detalles de la misma que sean precisos para efectuar un seguimiento de las existencias.

f) Los gastos derivados de la publicidad de los procedimientos contractuales que legalmente sean repercutibles sobre los adjudicatarios de los contratos, tendrán la consideración de gastos suplidos y, por tanto, de operaciones no presupuestarias, al igual que los ingresos obtenidos con ocasión de su repercusión. No obstante, posteriormente a su tratamiento como gastos no presupuestarios, se aplicarán a Presupuesto los correspondientes a los procesos contractuales declarados desiertos.

### **3.- Capítulos 3 y 9: Gastos por Carga Financiera.**

La Concertación de operaciones de préstamo para financiación de inversiones o de gasto corriente queda vinculada a la ejecución de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento. La Concertación de operaciones de Préstamo para financiación del Remanente Negativo de Tesorería se vincula a la ejecución de las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto. La concertación de operaciones

de Tesorería, queda vinculada a la ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto en sus fases de Ordenación del Pago y Pago material. En consecuencia, y sin perjuicio de la observancia de los principios de publicidad y concurrencia, no será de aplicación a la concertación de estas operaciones las disposiciones de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor será el día 1 de mayo de 2008.

La concertación de Operaciones de Crédito por la Entidad Local, se realizarán conforme a lo establecido en el cap. 7 del R. D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

A efectos de coordinar la posición financiera global de la organización municipal, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal deberán obtener autorización de la Junta de Gobierno Local para la formalización de operaciones de Tesorería. En todo caso, deberá acreditarse la situación efectiva de falta de liquidez en la Tesorería de la Entidad respectiva, mediante el oportuno informe.

Asimismo, se atribuye por Delegación a la Presidencia de la Corporación la facultad para autorizar operaciones de Tesorería de Sociedades Mercantiles cuando concurren circunstancias de urgencia imposibles de superar por la dimensión temporal del régimen de funcionamiento ordinario del Pleno, dando cuenta a éste en la primera sesión que se celebre.

#### **4.- Capítulos 4 y 7: Transferencias Corrientes y de Capital.**

4.1.- Transferencias a favor de Entidades insertas en la Organización municipal.

La ejecución de las Transferencias a favor de Organismos Autónomos municipales, Sociedades mercantiles cuyo capital íntegramente pertenezca al Ayuntamiento y demás entidades y órganos cuya existencia se derive de un Acto de voluntad constitutiva realizado por la Corporación, se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Base número 22.

4.2.- Subvenciones.

Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil cinco.

#### **5.- Capítulo 6: Inversiones Reales**

La ordenación de gastos de inversión y la ejecución de obras por contrata o por administración precisará de la determinación de los importes de las obras o servicios

mediante proyectos técnicos debidamente aprobados, mediante memorias o presupuestos en defecto de los anteriores o mediante informes técnicos en el caso de adquisición de bienes de capital y activos financieros.

La disposición de gasto se atenderá a los siguientes requisitos:

- a) Las propuestas de realización de proyectos con cargo al Capítulo 6 exigirán especificar la financiación de los mismos.
- b) Antes de recaer acuerdo aprobando la ejecución de un proyecto, deberá emitir informe de la Intervención General y efectuar la retención del crédito. Una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación se contabilizará la A y D del gasto.
- c) Los pagos no podrán exceder de los presupuestos de ejecución aprobados aún cuando la consignación ofrezca remanente. Cuando se prevea la insuficiencia del presupuesto aprobado habrá de formarse un presupuesto de ampliación o adicional con memoria explicativa del mismo y una vez aprobado podrá ejecutarse con cargo a la ampliación del crédito contraído.
- d) Se deberá dar cuenta a la unidad de patrimonio, para su inclusión en el inventario, y al efecto se deberá especificar la vida útil prevista, y en su caso los gastos de funcionamiento y conservación que se prevean.

## **6.- Capítulo 8: Activos Financieros.**

Los excedentes temporales de liquidez que se deduzcan de los estados previsionales de la Tesorería Municipal podrán ser colocados, a efectos de rentabilizar la gestión de Tesorería, en inversiones financieras temporales siempre que estas reúnan los requisitos de seguridad y liquidez exigidos por el artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La inversión se realizará mediante Decreto del Delegado de Hacienda, considerándose pago pendiente de aplicación hasta el momento en que se produzca su liquidación, generándose con ella los créditos necesarios para su aplicación al Estado de Gastos del Presupuesto.

Igualmente, podrán colocarse los excedentes temporales de Tesorería en cuentas financieras abiertas a tales efectos en Entidades financieras que tengan riesgo a largo plazo con el Ayuntamiento, cuentas que tendrán interés y vencimiento predeterminado. Esta colocación requerirá Decreto de Autorización de la Delegación de Hacienda, y se materializará con la firma mancomunada de la Presidencia de la Corporación, del Interventor y el Tesorero. Al vencimiento de la operación los intereses y el principal serán abonados automáticamente en la cuenta operativa de dicha Entidad financiera. La colocación de fondos tendrá carácter de movimiento interno de Tesorería.

**BASE 22: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS.**

1.- Con carácter general, las facultades de autorizar y comprometer gastos, dentro de los créditos presupuestarios y en el marco de la gestión económica municipal, corresponde a la **Junta de Gobierno Local** en cuanto se relacione con toda clase de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, o con la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

No obstante, pertenece al **Pleno** la competencia para la autorización de gastos en las materias enumeradas en el artículo 123.1 a) hasta p), de la Ley de Bases del Régimen Local, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la disposición de Gastos previamente autorizados por el Pleno. La Alcaldesa es competente para autorizar y disponer gastos en las materias que le atribuyen las letras a) hasta ñ) del artículo 124.4. de la indicada norma.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, **la Alcaldesa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, y respecto de las facultades expresadas en el párrafo anterior, tiene delegadas las mismas hasta un importe de 18.000 € en los Concejales Delegados en el ámbito de sus respectivos servicios; y en la Junta de Gobierno Local a partir de cuantías superiores a la cantidad reseñada. Igualmente, podrá delegar las facultades indicadas, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares.

Toda delegación se entenderá realizada con independencia de las reservas que por razones de urgencia se contengan en la respectiva resolución, cuyos extremos podrán ser libremente modificados por cualquiera otra resolución de la Alcaldía posterior en el tiempo.

3.- De igual forma, la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.2, de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene delegadas hasta la cuantía de 18.000 €, sus facultades en materia de ejecución presupuestaria derivada de la gestión económica de los diferentes servicios, en los miembros de la Junta de Gobierno y demás concejales con delegación competentes para la aprobación de los actos que implican la ejecución del Presupuesto. Igualmente, podrá delegar las facultades indicadas, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares.

El límite referido no operará cuando la Autorización y Disposición del gasto se refiera a retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento, que se entenderá atribuida por delegación a la Concejalía de Personal, cualquiera que fuera su cuantía.

En cualquier caso, dicho límite podrá ser revisado por Acuerdos posteriores para toda clase de actos o para alguna en especial.

4.- Cuando la Junta de Gobierno Local ejercite sus competencias en esta materia, autorizará con su firma los correspondientes documentos el Concejal Delegado de Hacienda.

5.- Se consideran nulas aquellas disposiciones de crédito que efectúen por delegación los Concejales u otros miembros de la Junta de Gobierno con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus delegaciones respectivas.

6.- La autorización y disposición del gasto, que afecte a los créditos de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, corresponderá a los órganos de dichas Corporaciones de acuerdo con la atribución de competencias que sus Estatutos establezcan.

### **BASE 23: RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.**

1.- Corresponde al Tte de Alcalde de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos se consideran documentos justificativos:

- a) Facturas originales emitidas con los requisitos establecidos en el R.D.. 1496/03, de 23 de noviembre debiendo contener obligatoriamente para su admisión:
- Diligencia suscrita por el jefe de servicio correspondiente de "Recibido el material y conforme" o "Prestado el servicio y conforme", con la conformidad del Capitular Delegado correspondiente.
  - Referencia del expediente por el que se autorizó o comprometió el gasto.
  - Identificación clara y nº del CIF del Ayuntamiento u Organismo Autónomo y del servicio o centro gestor que efectuó el encargo.
  - Identificación del proveedor o suministrador, mediante el nombre o la razón social, el NIF o CIF.
  - Fecha de emisión y numeración de la factura, descripción suficiente del suministro o servicio realizado, tipo impositivo aplicado a las operaciones y cuota tributaria que en su caso se repercuta.

Tan sólo se admitirán documentos sustitutivos de facturas en los siguientes casos y con carácter excepcional:

- Transporte público urbano colectivo.
- Taxis (especificar recorrido en el reverso).
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, cuando sean consecuencia de atenciones de carácter institucional o protocolarias que deberán ser especificadas, y siempre que el importe sea inferior a 30€.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.

- Lavado de vehículos.
  - Utilización de autopistas de peaje.
  - Recibos de personas físicas siempre que se trate de prestaciones de carácter esporádico realizadas al Ayuntamiento debiendo constar la correspondiente retención de IRPF. Estos recibos deben ir acompañados de informe del servicio acreditando que la prestación realizada por el tercero no tiene carácter habitual o permanente.
- b) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.
- c) Los correspondientes acuerdos de disposición de gastos cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- d) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

3.- Las certificaciones y facturas se presentarán por las áreas gestoras en el servicio de la Intervención General para su fiscalización, acompañadas del correspondiente documento contable en fase previa.

4.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones, que afecte a los créditos de los presupuestos de los Organismos Autónomos, corresponderá a los órganos de dichas Corporaciones de acuerdo con la atribución de competencias que sus Estatutos establezcan.

5.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto de ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno, así como la aprobación de operaciones de crédito y la concesión de quitas y espera de deudas con la Corporación.

#### **BASE 24: OBLIGACIONES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.**

1.- Las obligaciones de vencimiento periódico, tales como pensiones de jubilación, de viudedad y de orfandad, operaciones de crédito, intereses y amortización de empréstitos, gastos de emolumentos por servicios convenidos, suscripciones acordadas, contribuciones e impuestos, transferencias específicas de devengo periódico, y otros de carácter análogo a los descritos, serán abonados a su vencimiento sin previo acuerdo.

2.- Tendrán el carácter de obligaciones de vencimiento periódico anual las transferencias corrientes a Organismos Autónomos y Empresas municipales, que vendrán obligados a ceder gratuitamente las instalaciones que gestionen, para la celebración de actos institucionales o de relevante carácter social, con un máximo de cinco cesiones en el ejercicio presupuestario. Esta cesión gratuita será por un máximo de tres días para el Teatro de La Axerquía. Cualquier previsión estatutaria o acuerdo en materia de contraprestación por las citadas cesiones sólo operará a partir de dicho límite. La autorización de los citados actos será competencia de la Alcaldía-Presidencia. Se reconocerán por el importe total recogido en el presupuesto y serán abonadas conforme a la disposición de la Tesorería Municipal según base 25.2.

3.- Tendrán, asimismo, el carácter de obligaciones de vencimiento periódico y se abonarán por doceavas partes según lo previsto en el apartado anterior, las correspondientes a los siguientes gastos:

- a) Asignaciones para los cargos municipales con responsabilidades de gestión y en régimen de dedicación exclusiva: Las asignaciones a la Alcaldesa, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados u otros miembros de la Junta de Gobierno Local, serán idénticas en su cuantía a las que respectivamente señalen sus normas reguladoras al Presidente, Vicepresidentes o Diputados Delegados de la Entidad Local Provincial en la que se integra el Ayuntamiento. Los Portavoces de los Grupos Políticos, o bien los portavoces adjuntos en el supuesto de que los anteriores no tengan dedicación exclusiva, tendrán asignaciones respectivamente iguales a las de los Tenientes de Alcalde. Los Concejales con dedicación exclusiva tendrán una asignación igual a la prevista para los Concejales Delegados y demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

Las asignaciones a los Concejales, Portavoces y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva se cuantificarán en el 22% de las correspondientes a los Concejales Delegados

- b) Las asignaciones a los Grupos Políticos municipales, que quedarán sometidos en cuanto a su aplicación a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Las retribuciones del personal eventual o de confianza serán las recogidas en el anexo de personal

### **BASE 25: ORDENACION DEL PAGO.**

1.- La Ordenación del Pago, corresponderá en todo caso al Presidente de la Corporación y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus Estatutos la tenga atribuida. El Presidente de la Entidad Local podrá delegar el ejercicio de las funciones de ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril.

2.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposiciones de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Corporación, que en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3.- No podrán expedirse órdenes de pagos sin que previamente se hayan acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

### **BASE 26: PAGOS POR GASTOS DE INVERSION.**

1.- Los pagos relativos a créditos de gastos contraídos para la realización de proyectos técnicos, se realizarán mediante certificaciones de obra expedidas por el Director Técnico competente conformadas por el Concejal Delegado o miembro no electo que corresponda.

2.- Las certificaciones habrán de contener declaración del técnico director de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas en el proyecto técnico y en el Pliego de condiciones. Además, a la primera certificación se acompañará siempre el acuerdo de adjudicación, mediante certificado de la Secretaría.

3.- La liquidación de obras ejecutadas por administración, se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos o mediante relaciones valoradas en el caso de que hubieren ejecutado las obras con colaboradores. En este caso se deberá dar cuenta a la unidad de patrimonio, para su inclusión en el inventario, y al efecto se deberá especificar la vida útil prevista, y en su caso los gastos de funcionamiento y conservación que se prevean.

### **BASE 27: PAGOS A JUSTIFICAR.**

1.- Las ordenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. Así mismo, procederá la expedición de ordenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a anticipos de caja fija ya concedidos.

2.- La solicitud de pagos a justificar se realizará en documento contable habilitado por el servicio de contabilidad, en el que se detallará la justificación del gasto pretendido, y la necesidad de realizarlo mediante pagos a justificar.

3.- Se expedirán en base a resolución de la Autoridad competente para autorizar el gasto, que indicará la persona habilitada para recibir y justificar los fondos,

responsabilizándose de las mismas los Capitulares delegados de dicho Servicio. La expedición se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería.

4.- Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar en la Intervención General Municipal los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción de dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas.

5.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

6.- El importe de las órdenes de pago a justificar se abonará por transferencia a las cuentas bancarias restringidas de pagos que los respectivos perceptores de estos fondos deben tener abiertas a este fin a nombre de "AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. UNIDAD ADMINISTRATIVA \_\_. FONDOS A JUSTIFICAR" y los intereses que se produzcan se ingresarán en la Tesorería Municipal.

La Tesorería de la Corporación tendrá en todo momento acceso a los movimientos de estas cuentas y quedarán integradas a todos los efectos en la Tesorería Municipal, si bien los pagos que el habilitado de los fondos a justificar realice a los acreedores finales se conciliarán mensualmente por la Tesorería Municipal como pagos a justificar pendientes de justificación.

7.- En cuanto a la disposición de los fondos se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del pagador y Concejal delegado competente o funcionario que éste designe.

Los habilitados serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los Servicios mayores importes que los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

8.- En ningún caso se podrán hacer pagos que por sí solos superen la cantidad de 3.005 Euros con fondos a justificar salvo supuestos excepcionales autorizados por la Junta de Gobierno Local o Alcaldía o de la Autoridad Delegada. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local la cantidad citada podrá ser ampliada, previo Informe de la Intervención General, para supuestos determinados.

9.- Los Conceptos presupuestarios a los que se podrán aplicar los libramientos, serán los recogidos en los Capítulos 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", y 4 "Transferencias corrientes". En este segundo caso, sólo se admitirán para pagos de Premios y Ayudas de Emergencia Social.

No podrán aplicarse en ningún caso al pago de retribuciones de personal ni a la compra de material inventariable.

10.- Por otra parte, con cargo a estos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, por consiguiente, al término del ejercicio deberán quedar cancelados y justificados todos los libramientos a justificar sin perjuicio de su expedición con cargo al nuevo ejercicio.

11.- Estos fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron y los comprobantes deben ser documentos originales, tales como facturas o recibos y, en su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de las cantidades no invertidas y de las retenciones practicadas, así como copia de la previsión de atenciones aprobada cuando se estableció la autorización del gasto.

12.- Las facturas o recibos deberán contener como mínimo los requisitos señalados en la base 23.2 y en ningún caso se podrán admitir justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

13.- La cantidad máxima que se podrá entregar a justificar será de 12.100 Euros, aunque en casos excepcionales debidamente justificados podrán ser autorizados por acuerdo de Junta de Gobierno Local cantidades superiores, previo informe de la Intervención General.

### **BASE 28: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.**

1.- Son Anticipos de Caja Fija aquellas provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a favor de los habilitados para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, regulados en el art. 73 del R.D. 500/90.

2.- Estos Anticipos de Caja tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias, en el concepto 0- 10060 "Anticipos de Caja Fija", aplicándose posteriormente al presupuesto en vigor. Tales fondos formarán parte integrante de la Tesorería Municipal y la provisión de los mismos imposibilitará el libramiento de órdenes de pago a justificar para la atención de gastos de idéntica naturaleza.

3.- Constitución de Anticipos.

3.1.- La provisión en concepto de Anticipo de Caja Fija se realizará en base a una resolución del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, en la que se designará al habilitado y se constituirá el anticipo, que se regulará en base a las siguientes estipulaciones:

- a) En ningún caso la cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos podrá exceder del 7 % de los créditos iniciales del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio.
- b) Cada Anticipo no podrá exceder del 25 % del crédito de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financien mediante el mismo. No obstante, mediante Decreto de la Alcaldía, y en casos

excepcionales, podrá ampliarse esta cifra, siempre que no se excedan los límites señalados en el apartado anterior.

- c) Se podrán atender con cargo a los anticipos, todo tipo de gastos correspondientes al Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, que sean de carácter periódico o repetitivo, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 3.005 Euros, salvo los destinados al pago de gastos referidos a espectáculos, exposiciones, conferencias, conciertos, que por su inmediatez en la realización no permitan demora en el citado pago. A estos efectos no se podrá fraccionar un único gasto en varios pagos.
- d) La constitución del anticipo supondrá la realización de documento contable de retención de crédito, en la cuantía que corresponda de provisión de fondos para cada partida presupuestaria sobre la que se han de realizar los gastos.

4.- Los habilitados rendirán cuenta de los gastos atendidos con estos fondos a medida que sus necesidades de Tesorería lo demanden y seguidamente se le repondrán los fondos justificados mediante la correspondiente aplicación de los gastos con cargo a los créditos disponibles en los conceptos presupuestarios correspondientes, salvo que se hubieran agotado los mismos, en cuyo caso se cargarán en las retenciones de crédito realizadas para la provisión de fondos del anticipo.

5.- La constitución, reposición y rendición de cuentas del anticipo deberán ser fiscalizados por la Intervención General, y aprobados por la Junta de Gobierno Local o autoridad delegada, debiendo reunir los justificantes los requisitos señalados en la base 24.2.

6.- En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el Anticipo, por lo que al menos en el mes de diciembre de cada año habrán de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo anterior

7.- Los fondos librados "a justificar" se situarán en cuentas bancarias restringidas de pagos abiertos a nombre de "AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. ANTICIPO DE CAJA Nº\_\_\_\_ DIRECCIÓN GENERAL XX\_\_DEPARTAMENTO XX". En la citada cuenta no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento por las provisiones y reposiciones de fondos. Los intereses de la propia cuenta serán debidamente ingresados en la Tesorería Municipal.

La Tesorería de la Corporación tendrá en todo momento acceso a los movimientos de estas cuentas y quedarán integradas a todos los efectos en la Tesorería Municipal, si bien los pagos que el habilitado de los fondos a justificar realice a los acreedores finales se conciliarán mensualmente por la Tesorería Municipal como pagos a justificar pendientes de justificación.

8.- Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Habilitado,

del Concejal Delegado competente o funcionario que éste designe. Estas condiciones deberán constar expresamente en las cláusulas del contrato de cuenta corriente que se suscriba con la entidad financiera.

9.- No obstante, el habilitado podrá tener una caja de efectivo, que no podrá superar el 20% del importe total del anticipo, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía que no superen individualmente los 300 Euros. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado, que deberá llevar contabilidad auxiliar con independencia de la correspondiente a la totalidad del anticipo de caja fija.

### **BASE 29: GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.**

1.- Constituyen gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art.174 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/90.

3.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para acordar una autorización o disposición relativa a gastos plurianuales, pudiendo acumularse ambas fases. Igualmente, extenderá su competencia a la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

4.- En el Acuerdo de Autorización y Disposición relativo a estos gastos deberán especificarse los detalles concretos del mismo, su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros con determinación de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios. Asimismo deberá obrar informe de la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros de dichos gastos.

### **BASE 30: GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN PROGRAMAS DE GASTOS DEL CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA**

El Consejo Social se rige por lo dispuesto en el Reglamento que lo regula y a efectos de la gestión presupuestaria el artículo 6 del mencionado reglamento establece que *los procedimientos de tramitación y ejecución del gasto serán los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las delegaciones de servicios municipales.*

### **SECCIÓN SEGUNDA.- Gestión Presupuesto De Ingresos.**

### **BASE 31: GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**

1.- El Presupuesto de Ingresos será realizado con arreglo a lo preceptuado para cada exacción por la Ordenanza Fiscal correspondiente y por las disposiciones legales en vigor y de carácter general de aplicación de aquellos, así como a los acuerdos que para cada caso concreto pueda adoptar el Ayuntamiento Pleno o la Junta de Gobierno Local, según sus respectivas competencias.

2.- Por razones de urgencia y previo informe de la Intervención General, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos para actividades de los servicios que no se encuentren regulados por una ordenanza específica, debiendo dar cuenta al Pleno de dicho acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.

3.- El Órgano de Gestión Tributaria es el órgano competente para aprobar toda clase de liquidaciones por los distintos conceptos, según lo establecido en el Reglamento Orgánico regulador del régimen jurídico del mismo, aprobado en sesión plenaria de 20 de enero de 2005 y publicado en B.O.P. de 25 de enero de igual año.

4.- El reconocimiento de derechos se realizará por los órganos competentes de la siguiente forma:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo cuando se aprueben las liquidaciones.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo cuando se apruebe provisionalmente el padrón correspondiente.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, simultáneamente al cobro.
- d) En los supuestos de subvenciones a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares de la siguiente forma:

- 1) Con el acuerdo de concesión se procederá a contabilizar el Compromiso de Ingreso.

- 2) Con el ingreso, se procederá al reconocimiento del derecho y la baja simultánea del compromiso de ingreso. También se procederá a reconocer el derecho con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación

En los supuestos de generaciones de crédito, una vez cumplidas por el Ayuntamiento las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible y al reconocimiento del mismo, conforme al artículo 45 del R.D. 500/1990.

- e) Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria, la competencia para aprobar resoluciones sobre rectificación de errores en toda clase de liquidaciones y sobre devolución de ingresos indebidos, siendo preceptivos en tales casos, el dictamen de la Intervención General.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Fiscal General, a propuesta del Titular del Órgano de Gestión Tributaria y previo Informe de la Intervención General Municipal, la Junta de Gobierno Local

aprobará los Expedientes –colectivos o singulares- de declaración de oficio de deudas prescritas. Los Expedientes colectivos que se inicien se formarán con periodicidad mínima anual.

### **BASE 32: GESTIÓN PADRONES FISCALES.**

1.- Con anterioridad al comienzo del ejercicio presupuestario se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar en el plazo y forma que se determine por el órgano correspondiente. Asimismo se publicará el periodo de pago en voluntaria de los precios públicos de carácter periódico.

2.- Confeccionados los padrones o matrículas se dará a conocer por los medios usuales de difusión el plazo que las personas afectadas dispondrán para su examen y la presentación de las reclamaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos. Transcurrido ese plazo sólo se admitirán las reclamaciones que se funden en duplicidades o errores materiales imputables a la Administración.

### **BASE 33: COBROS DE INGRESOS.**

1.- En relación con los plazos de ingreso en periodo voluntario de las diferentes exacciones que se cobran mediante matrículas y padrones, se estará a lo preceptuado en el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2.- Para lo conceptos no integrados en matrículas se estará a lo que determine la respectiva Ordenanza, Reglamento o Ley que los regule y al Reglamento General de Recaudación.

3.- Las deudas tributarias que los sujetos pasivos tengan pendientes con la Administración Municipal podrán compensarse, total o parcialmente, con:

- a) Los créditos reconocidos a su favor por acto administrativo firme, por obras, servicios o suministros realizados.
- b) Los créditos reconocidos por acto administrativo firme a que tengan derecho en virtud de ingreso indebido por cualquier tributo local.

### **BASE 34: CUOTAS MINIMAS DE RECAUDACIÓN.**

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes impuestos, y por razones de economía procesal, no se practicarán liquidaciones impositivas cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de 6 Euros, causando baja, en su caso, los correspondientes documentos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, tales como puestos en la vía pública, mercados y otros análogos.

**BASE 35: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN.**

Una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro en periodo ejecutivo los porcentajes medios de los últimos cinco años de los grados de cobros y de anulaciones de valores según antigüedad de los mismos, deducidos de los balances anuales que emite el Sistema Integrado de Recaudación Municipal. Excepcionalmente podrá modificarse tal cantidad si, justificadamente, se aprecian circunstancias especiales de recaudación en algún valor significativo concreto.

***SECCIÓN TERCERA.- Delegaciones De Recaudación.*****BASE 36: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE BASURA.**

Se delega en la empresa de Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO), la gestión del cobro de la tasa de recogida de basura a través de EMACSA, y se le cede el producto de la recaudación que se obtenga por la tasa, sin perjuicio de su consideración como transferencias corrientes, a cuyo efecto deberá contabilizarse en formalización como ingresos tributarios en el presupuesto municipal, todo ello sin perjuicio de que SADECO repercuta el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación del servicio y presente las correspondientes declaraciones a la Hacienda Pública.

**BASE 37: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.**

Se delega en la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. (EMACSA), la gestión del cobro de la tasa de depuración de vertidos de aguas residuales y se le cede el producto de la recaudación que se obtenga por la tasa, sin perjuicio de su consideración como transferencias corrientes, a cuyo efecto deberá contabilizarse en formalización como ingresos tributarios en el presupuesto municipal. Todo ello sin perjuicio de que EMACSA repercuta el Impuesto sobre el Valor Añadido por la prestación del servicio y presente las correspondientes declaraciones a la Hacienda Pública.

**BASE 38: DELEGACIÓN RECAUDACIÓN TASA ACTUACIONES URBANÍSTICAS.**

Se delega en la Gerencia de Urbanismo la gestión del cobro de la tasa por actuaciones urbanísticas y se le cede el producto de la recaudación que se obtenga por la tasa, sin perjuicio de su consideración como transferencias corrientes, a cuyo efecto deberá contabilizarse en formalización como ingresos tributarios en el presupuesto municipal.

**SECCIÓN CUARTA.- Control y Fiscalización.****BASE 39: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

1.- La fiscalización por parte de la Intervención General, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, en particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 219 del citado Real Decreto y las normas que a continuación se indican:

**2.- Fiscalización de Gastos**

**a) No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable**, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores hasta 3.000 €.

**b) Nóminas.** Por la Intervención General se comprobará:

- Que estén firmadas por los órganos responsables de su formación, con la conformidad de cada responsable de las unidades que forman cada una de las Áreas en que se divide esta Administración Municipal. Cuando la Organización Municipal lo permita, la Sección de Fiscalización, comprobará por medios informáticos y en colaboración con el Departamento de Personal, el cuadro aritmético de la nómina que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina que se trate.

- Que existe justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas donde conste la fiscalización previa del gasto.

**c) Propuestas de Contratación de Personal.** Por Intervención comprobará que existe informe del Departamento de Personal, donde conste el tipo de contratación que se va a realizar, el certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo y están vacantes (cuando esto proceda), haber cumplido el requisito de publicidad (art. 18 R.D. 214/95) e informe jurídico sobre adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

**d) Subvenciones.** Los extremos a fiscalizar por la Intervención General en esta materia serán:

**A) Propuesta de Gasto / Acuerdo de concesión**

- 1) Cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por El Excmo.

Ayuntamiento Pleno, así como lo que se establezca mediante acuerdo del Tte. Alcalde delegado de Hacienda, a propuesta de la Intervención General.

- 2) Cumplimiento de los principios básicos de publicidad y concurrencia o motivación de la imposibilidad de promoverla.
- 3) Solicitud del interesado donde se acredite el coste de la actividad a subvencionar.
- 4) Certificado o declaración jurada expresa del Beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, así como no tener pendientes de justificar ninguna subvención municipal.
- 5) Declaración jurada expresa del Beneficiario sobre la no recepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o si estas se reciben que en su totalidad no suponen el 100% del coste del proyecto a subvencionar.

#### **B) Justificación.**

Se realizará por técnicas de muestreo, auditoria según el criterio de la Intervención General y en colaboración con el órgano gestor que recabará la justificación de los mismos y certificará acerca del cumplimiento de los fines para los cuales se da la subvención.

e) **Contratos.** Por la Intervención General Municipal se practicarán las siguientes actuaciones fiscalizadoras:

#### Fase Autorización Gasto / Aprobación Expediente.

Se comprobarán los extremos determinados en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Estado.

#### Fase Reconocimiento de la Obligación

- En la ejecución de obras, existencia de certificación expedida por el facultativo directo de la obra e informe sobre el cumplimiento de estos plazos parciales o totales previstos, y demás incidencias que se consideren relevantes. En las certificaciones liquidaciones deberá acompañarse, además, acta o certificación de la recepción de las obras.

- En las contraprestaciones derivadas de la ejecución de contratos de prestación de servicios, facturas parciales si se encuentran previstas en el contrato, o finales, acompañando en todo caso informe técnico o conformidad de los servicios competentes.

- En los suministros, la conformidad del servicio correspondiente y si se trata de pagos parciales, su autorización en los pliegos de condiciones o contratos que lo regulen. A la factura conformada que se remita a la Intervención General Municipal, relativa a suministros que superen la cantidad de 6.000 Euros, deberá adjuntarse "acta de recepción del suministro"

- En los contratos de asistencia con empresas Consultoras o de servicios y contratos de trabajos específicos y concretos, no habituales, certificado del órgano competente valorando el trabajo parcial efectuado y su autorización en los pliegos correspondientes cuando se trate de obras a cuenta previamente garantizadas o avaladas y certificado o acta de recepción de los trabajos en la liquidación definitiva.

### **3. Fiscalización de Ingresos**

Se sustituye por la inherente "toma de razón" en contabilidad, analizando que los derechos se liquidan por el órgano competente. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General de esta Administración por sí misma o a través de los órganos en que delegue, realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de "Toma de Razón", con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad del Servicio u Organismo controlado y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan.

### **4.- Control Financiero posterior**

Todos los actos, documentos o expedientes sometidos a fiscalización previa y limitada serán objeto de comprobación posterior conforme a lo establecido en el artículo 219.3 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación de las técnicas de muestreo o de auditoria se realizarán por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo, mediante resolución de la Alcaldía.

5.- Se podrá establecer la **fiscalización limitada previa** en aquellos Organismos Autónomos que por su volumen de actividad así lo requieran, acompañada de control financiero posterior, siendo éste último extensible a las sociedades Mercantiles. Y todo ello bajo la dirección de la Intervención General del Ayuntamiento y mediante los criterios y técnicas de muestreo que al efecto se establezcan por acuerdo de Junta de Gobierno Local a propuesta de la Intervención General.

6.- La Intervención General, en el ejercicio de su función fiscalizadora, asistirá por sí o por delegación, a la totalidad de las sesiones de las Comisiones Informativas, a las que previamente será citada y de las que recibirá copia del acta de cada sesión.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **BASE 40: GESTION PRESUPUESTOS EJERCICIOS CERRADOS.**

Las operaciones y modificaciones legalmente previstas de la agrupación de presupuestos cerrados será objeto de contabilidad independiente del presupuesto corriente. Las operaciones que les afecten deberán ser autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones de presupuesto corriente.

### **BASE 41: DELEGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN MATERIAL DE FONDOS.**

Corresponde al Concejal-Delegado de Hacienda la ordenación de pagos por Delegación de la Alcaldía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de los pagos, inclusive la firma de los exigidos para la disposición de fondos de titularidad municipal en Entidades bancarias y la condición de claverero para la firma de las correspondientes actas de arqueo. Asimismo, en ausencia del Concejal Delegado asumirá las funciones quien ostente la Presidencia.

Todo ello sin perjuicio de que los Estados y Cuentas de la Entidad local serán rendidas por su Presidencia, según establece el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **BASE 42: CUENTAS RENTRINGIDAS DE RECAUDACION**

Según la Regla 84 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local, para el cálculo de los Fondos Líquidos Municipales se tendrán en cuenta los saldos de las cuentas restringidas de recaudación.

A fin de dar cumplimiento a la citada Regla, los fondos de las cuentas restringidas de recaudación se incluirán a todos los efectos en la Tesorería Municipal y el arqueo mensual de las cuentas se realizará por la Tesorería como ingresos recaudados en cuentas restringidas de recaudación pendientes de justificación.

### **BASE 43: REGULACIÓN SUPLETORIA.**

En lo no previsto especialmente en estas bases, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás disposiciones concordantes de aplicación, o en general, en las de las diferentes Ordenanzas Municipales, y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

### **BASE 44: INTERPRETACIÓN.**

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Alcaldía - Presidencia previos los informes pertinentes, siendo preceptivos, en todo caso, el de la Intervención General de Fondos y Secretaría General, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

**BASE 45: APLICACIÓN O SANEAMIENTO DEL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERIA**

a) De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, liquidado un ejercicio con Remanente Negativo de Tesorería, el Delegado de Hacienda propondrá su saneamiento mediante reducción de gastos o incremento de ingresos procedentes de la operación especial de crédito prevista a estos efectos en el precepto expresado. De no adoptarse ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial, incluso procedente de una operación especial de crédito, cuya cuantía no será inferior al repetido déficit

c) Si de la liquidación presupuestaria resultara un remanente de Tesorería positivo, se destinará, preferentemente, a amortizar total o parcialmente los préstamos a los que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso.

**BASE 46: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA****ALCALDIA-PRESIDENCIA****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUACION
Z	A13	1120	48900	0Fundación Andalucía Olímpica	Colaborar con el "Plan Andalucía Olímpica" cuya misión es el apoyo a los mejores deportistas andaluces, al facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores	6.600,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (co)	Establecer un servicio de orientación jurídica, social y laboral para las personas más excluidas, en barrios de Córdoba y prisión	22.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0Sindicato de Periodistas de Andalucía (co)	Instituir y organizar el PREMIO DE PERIODISMO "JULIO A. ANGUIA PARRADO", cuyo objeto es el reconocimiento a una trayectoria profesional brillante, comprometida con la defensa de los derechos humanos, de periodistas de cualquier nacionalidad, o bien de organizaciones o entidades periodísticas, que hayan realizado trabajos en zonas en conflicto bélico o de especial violencia social.	3.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0Hostecor (co)	Alcanzar objetivos comunes en el ámbito de la realización de actividades de promoción de la Capitalidad Cultural de 2016, de demostración de la gastronomía cordobesa, el mantenimiento y puesta a punto del sistema de señalización viaria de establecimientos de hospedaje y restauración, y la realización de actividades en el ocio nocturno juvenil.	14.000,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	A13	1120	48900	0 Universidad de Córdoba (co)	Desarrollar una actuación conjunta que logre que nuestra ciudad sea un referente europeo en el ámbito de los encuentros entre culturas, mediante la creación de la Cátedra "Córdoba, Ciudad de Encuentro Intercultural", que, además, será instrumento que coadyuvará al proyecto de Capitalidad Cultural de la Ciudad de Córdoba.	18.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0 Sociedad de Estudios Transnacionales (INET) (co)	El apoyo a la Sociedad de Estudios Transnacionales en su labor de investigación y divulgación en la sociedad cordobesa de toda la problemática de los procesos de globalización de la comunidad internacional.	15.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0 Asociación Provincial de Personas Sordas de Córdoba (co)	Establecer los mecanismos que posibiliten la comunicación entre la Comunidad Sorda de nuestra ciudad y la actividad de los servicios públicos municipales mediante la Lengua de Signos.	12.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0 Asociación Española contra el Cáncer (co)	El mantenimiento y viabilidad del Programa de Cuidados Paliativos que la asociación presta, cuyo fin es establecer un servicio domiciliario de atención integral, coordinada y gratuita.	24.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0 Fundación "Proyecto Hombre" (co)	Promover y potenciar recursos destinados a la prevención del consumo de drogas, así como a rehabilitación y reinserción social de los toxicómanos.	30.000,00 €	2008
Z	A13	1120	48900	0 Asociaciones, colectivos, entidades, etc.	Apoyar e incentivar actividades tendentes a conseguir un beneficio para la ciudad de Córdoba en el campo, social, económico, político, asociativo, cultural, etc.	55.400,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>200.000,00 €</b>			<b>200.000,00 €</b>	
Z	A13	4641	48910	0 Asociación Córdoba Ecuestre (co)	Apoyar e incentivar actividades tendentes a conseguir que Córdoba recupere el protagonismo que, por tradición e historia, le corresponde en el mundo del caballo de Pura Raza Española.	24.000,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0 Asociación ACALI (co)	Realizar un programa de información, divulgación y tratamiento, que se dirige a los jóvenes en el ámbito de la movida.	10.000,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	A13	4641	48910	0Asociación Víctimas del Terrorismo (co)	Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la AAVT para la defensa, reconocimiento moral y social, reinserción laboral y mejora de calidad de vida de las víctimas del terrorismo y sus familiares residentes en la ciudad de Córdoba.	10.000,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Asociación ADANER (co)	El mantenimiento de un Servicio de Información, asesoramiento y formación sobre trastornos del comportamiento alimentario (anorexia nerviosa y bulimia).	8.200,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Asociación COLEGA (co)	Coordinar y desarrollar actuaciones conjuntas para la normalización social del hecho homosexual y la lucha contra toda discriminación por motivos de orientación sexual.	12.000,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Agrupación de Hdades. y Cofradías (co)	Colaborar en el desarrollo y organización de la Semana Santa y en el Belén Municipal.	13.000,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Agrupación Provincial de Pastelería de Córdoba	Contribuir a la divulgación y promoción de nuestras tradiciones y productos.	3.900,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple (co)	Facilitar a los afectados de esclerosis múltiple el acceso a los servicios que se prestan en el Centro de Atención Integral de ACODEM, por medio del transporte adaptado que la misma asociación facilita	3.200,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0Fundación "Castilla del Pino"	Fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural, relacionadas con el estudio, investigación y desarrollo teórico y práctico de la psicopatología.	24.000,00 €	2008
Z	A13	4641	48910	0A entidades ciudadanas	La promoción e incentivación de entidades ciudadanas que promuevan la mejora de la situación de Córdoba en cualquier ámbito.	91.700,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>200.000,00 €</b>			<b>200.000,00 €</b>	

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	A13	4520	41000	0A Organismos Autónomos Municipales	Contribuir a la divulgación y promoción de las diversas prácticas deportivas, permitiendo la generalización de su práctica y la iniciación y desarrollo de la juventud en el deporte.	215.000,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>210.000,00 €</b>			<b>210.000,00 €</b>	

**PARTICIPACIÓN****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCION
Z	A30	4634	46600	0Fundación Kaleidos. red	Conforme a los términos del Acuerdo de Colaboración suscrito en 2005 con la Fundación Kaleidos. red, creada para apoyar y orientar las políticas locales de proximidad impulsando una red intermunicipal en la que se abordan desde su creación (22/05/2001) programas concretos relacionados con equipamientos y servicios de proximidad	6.011,00 €	2008
Z	A30	4634	46600	0Foro de Autoridades Locales (F.A.L-CGLU)/ otras entidades ciudadanas	promoción e incentivación de entidades ciudadanas que promuevan la mejora de la situación de Córdoba en cualquier ámbito	2.000,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>8.011,00 €</b>			<b>8.011,00 €</b>	
Z	A30	4634	489100	Asociaciones y Colectivos de Córdoba	Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y Colectivos para el fomento de la participación ciudadana en Córdoba, a través de iniciativas –a desarrollar a lo largo del año 2006- organizadas por Asociaciones y Colectivos de la ciudad.	100.000,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>100.000,00 €</b>			<b>100.000,00 €</b>	
Z	A30	4634	48911	0Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara"	Convenio destinado a favorecer e impulsar la participación vecinal en las actividades de la ciudad, a través de la facilitación de recursos a la Federación, que permitan el desarrollo de su propio programa de actividades.	73.500,00 €	2008
		<b>partida</b>	<b>73.500,00 €</b>			<b>73.500,00 €</b>	

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCIÓN	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	A30	4634	48912	0Federación Asociaciones Vecinales "Al-Zahara"	Convenio destinado a posibilitar la co-gestión de un equipamiento municipal (2ª planta del Centro Complementario "Lepanto"): la Casa Ciudadana. Concretamente, se trata de sufragar los gastos derivados de su gestión, los gastos para el mantenimiento del respectivo Banco de Recursos y los gastos correspondientes a la oferta formativa desarrollada.	41.400,00 €	2008
	<b>partida</b>		<b>41.400,00 €</b>			<b>41.400,00 €</b>	
Z	A30	4634	78000	0Federación Asociaciones Vecinales "Al-Zahara"	Convenio destinado a posibilitar la co-gestión de un equipamiento municipal (2ª planta del Centro Complementario "Lepanto"): la Casa Ciudadana. Concretamente, se trata de sufragar los gastos derivados de su gestión, los gastos para el mantenimiento del respectivo Banco de Recursos y los gastos correspondientes a la oferta formativa desarrollada.	1.000,00 €	2008
	<b>partida</b>		<b>1.000,00 €</b>			<b>1.000,00 €</b>	
Z	A30	4631	48900	0Instituciones de carácter científico, docente y organizaciones sociales Federación Asociaciones Vecinales "Al-Zahara"	Recogida, sistematización, procesamiento y análisis de datos relacionados con la práctica de la participación ciudadana, así como profundización en fórmulas de comunicación.	45.000,00 €	2008
	<b>partida</b>		<b>45.000,00 €</b>			<b>45.000,00 €</b>	

**CULTURA**

FUENTE DE FINANCIACION				DESCRIPCION-BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCION
Z	C11	4514	48910	0Convocatoria. Régimen de Concurrencia Competitiva	Apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad	77.000,00 €	2008
	<b>partida</b>		<b>77.000,00 €</b>			<b>77.000,00 €</b>	

EDUCACIÓN

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION
Z	C22	4220	45500	0Centros Municipales de Educación de Adultos	Colaborar en el funcionamiento de los Centros	50.525,00 €	Anual,prorrogable
	<b>partida</b>		<b>50.525 €</b>			<b>50.525,00 €</b>	
Z	C22	4220	48900	0Asociación Plataforma del Carril Bici	Dinamización del uso de la bicicleta ,apertura y cierre del centro de Educación Vial (tardes y festivos)	13.400,00 €	Anual,prorrogable
Z	C22	4220	48900	0A.ED.BARBIANA	Diversas tareas de Educación para la Paz y el Desarrollo en Centros de Secundaria y Universidad, distritos de la ciudad y Plataformas Juveniles	4.000,00 €	Anual,prorrogable
	<b>partida</b>		<b>17.400,00 €</b>			<b>17.400,00 €</b>	

TURISMO

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION
Z	C61	1130	46600	0TURISMO	Agrupaciones entidades locales	224.798,56 €	2008
	<b>partida</b>		<b>224.798,56 €</b>			<b>224.798,56 €</b>	
Z	C61	7511	48100	0TURISMO	Turismo, premios, certámenes y concursos	2.400 €	2008
	<b>partida</b>		<b>2.400 €</b>			<b>2.400 €</b>	
Z	C61	7511	46700	0TURISMO	Consorcio de Turismo	1.267.000 €	2008
	<b>partida</b>		<b>1.267.000 €</b>			<b>1.267.000 €</b>	
Z	C61	7511	48910	0	Subvenciones a entidades	121.796,00€	2008
			<b>121.796 €</b>			<b>121.796 €</b>	

FERIAS Y FESTEJOS

## CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION
Z	C62	4540	48900	0	Convocatoria Régimen de concurrencia competitiva	Apoyo a entidades y colectivos que realizan fiestas populares	72.000 €	2008
	<b>partida</b>		<b>72.000 €</b>				<b>72.000 €</b>	
Z	C62	4541	48900	0	convenio con la Federación de Peñas	Apoyo a las actividades que realiza la Federación de Peñas	155.961 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	convenio con la Asociación Carnavalesca	Organización del Carnaval	53.000 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	Convenio con la Agrupación de Cofradías	Para el desarrollo de la Semana Santa y la presentación de este evento	116.100 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	Cruz Roja	Para el desarrollo de Asistencia Sanitaria en eventos festivos	17.082 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	Peña Las Matildes	Desarrollo del Maratón de Dominó "Ciudad de Córdoba"	3.500 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	Consejo Regulador Montilla-Moriles	Para la realización de la Cata del Vino	15.025 €	2008
Z	C62	4541	48900	0	Asociación de Patios "Claveles y Gitanillas"	Desarrollo de Jornadas, Revista de patios y otras actividades relacionadas con Patios	6.000 €	2008
	<b>partida</b>		<b>366.668 €</b>				<b>366.668 €</b>	

AREA SOCIAL

## CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION
Z	E10	3134	48910	0	SUBVENCIONES GENERALES DE SERVICIOS SOCIALES	Apoyar a proyectos que supongan una labor de prevención de las situaciones de riesgo social o favorezcan la integración social y tengan un carácter de ciudad.	63.135 €	2008
	<b>partida</b>	<b>63.135 €</b>					<b>63.135 €</b>	

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	E10	3134	48919	P	CORDOBA ACOGE (O.N.G.)	Colaboración del Ayuntamiento en el Programa de Alojamiento Temporal para inmigrantes	9.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES (ARIADNA)	Potenciar las habilidades y destrezas para una óptima reinserción sociolaboral de internos en tercer grado o en libertad condicional y para aquellas personas que según dictamen judicial, permita el cumplimiento de penas a través de una medida de seguridad en lugar de la aplicación de la privación de libertad.	6.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER SAN RAFAEL	Mejora de la calidad de vida del binomio familia – enfermo, con normalización de las funciones sensoriales y optimizando las capacidades físicas y psíquicas del enfermo afectado por la enfermedad e Alzheimer.	6.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACIÓN CASA GRANDE	Establecimiento de Programa educativo en período vacacional, época de especial riesgo para jóvenes residentes en la calle Torremolinos y entorno, y en general de todo el distrito Sur.	36.400 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	PROLIBERTAS	Comedor transeuntes	12.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	CRUZ ROJA (Transporte Adaptado)	Mantenimiento del Funcionamiento, Organización y Gestión de un Servicio de Transporte Adaptado para Personas con Movilidad Reducida.	15.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y OTROS	Convenio denominado Intergeneracional para la realización de Programas de Formación e Intercambio Intergeneracional denominado Aulas Universitarias de Formación Abierta para Mayores de 55 años.	12.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y ADSAM (El Pedal)	Desarrollo del Plan de Apoyo a las zonas de actuación educativa preferentes y a los centros que se incluyan en el Plan (Palmeras, Moreras, Polígono del Guadalquivir)	9.000 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	E10	3134	48919	P	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y ADSAM (Tardes Blancas)	Desarrollo del Proyecto de Tardes Blancas y Escuela de Verano con destino a Menores en situación de riesgo de exclusión, proporcionando su integración en actividades socioeducativas, de ocio y tiempo libre, lúdicas, extraescolares, etc.	25.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACIÓN DE ENCUENTRO Y ACOGIDA DEL TOXICÓMANO (ADEAT)	Convenio con la Asociación de Encuentro y Acogida del Toxicómano (ADEAT) para atención a las personas drogodependientes, con promoción de acciones preventivas para propiciar actitudes, valores y habilidades que les permitan desenvolverse dentro de la sociedad.	14.400 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (Gran Teatro)	Facilitar a un colectivo social, como es el sector de los Mayores, la posibilidad de acceder a la Cultura y al Bienestar Social	6.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACIÓN IMAKAIE	Establecimiento de un proceso de seguimiento global para las personas afectadas por el SIDA, drogodependientes, sin domicilio en la ciudad y portadores de enfermedades oportunistas y con problemas de adicción a distintos tipos de drogas, con problemática socio-económica.	12.000 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	PATRONATO MPAL. DE DEPORTES	Programa de Actividad Física para Mayores	55.253 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	PATRONATO MPAL. DE DEPORTES	Programa Intervención Deportiva Integral (IDI)	12.480 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	FUNDACION Español de Solidaridad(PROYECTO HOMBRE)	Programa de Apoyo a "Proyecto Hombre"	31.050 €	2008/09
Z	E10	3134	48919	P	ASOCIACION PROMOVE	Formación de voluntariado de mayores	14.490 €	2008
Z	E10	3134	48919	P	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	Programa de Atención y acogida a familias extranjeras en situación de vulnerabilidad social	48.369€	2008

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	E10	3134	48919	P	Posibles Ajustes		1.435€	2.008
	<b>partida</b>	<b>325.877 €</b>					<b>325.877€</b>	
Z	E10	3135	48000	0	Personas atendidas desde los servicios comunitarios	Ayudas económicas para personas atendidas desde los servicios comunitarios	323.720,00 €	2.008
	<b>partida</b>	<b>323.720 €</b>					<b>323.720 €</b>	
	E12	3132	48910		CRUZ ROJA	Teleasistencia Domiciliaria	47.942 €	2008
	<b>partida</b>	<b>47.942 €</b>					<b>47.942 €</b>	
	E11	3134	48910		Convocatoria subvenciones para ZTS	Apoyo a grupos	21.114,00€	2008
	<b>partidas</b>	<b>21.114 €</b>					<b>21.114,00 €</b>	
	E10	3134	78000		Asociación Alzheimer	Equipamiento Unidad de Día Alzheimer	59.000 €	2008
	<b>partidas</b>	<b>59.000 €</b>					<b>59.000 €</b>	
	E10	5130	44000	0	Mayores	Transporte gratuito a mayores	1.700.000 €	2008
	<b>partidas</b>	<b>1.700.000€</b>					<b>1.700.000 €</b>	

CONSUMO

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCION
Z	E42	4450	48100	0	Premios y Becas	Premios y Becas.	101,27 €	2008
	<b>partida</b>	<b>101,27 €</b>					<b>101,27 €</b>	

**JUVENTUD****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION
Z	K30	4650	48910	0	Convenio con la Asociación Educativa BARBIANA	Proyecto creación de Plataformas Juveniles de solidaridad	23.635 €	1/04/2007 a 1/04/2008
Z	K30	4650	48910	0	Convenio con el Consejo de la Juventud de Córdoba	Apoyo al proyecto anual del Consejo de la Juventud de Córdoba	37.800 €	anual
Z	K30	4650	48910	0	Convenio Centro Iniciativas Internacionales	Mantenimiento de la asesoría en la Casa de la juventud sobre actividades Internacionales para jóvenes	27.000 €	Anual(1/03/2008 al 28/02/2009)
Z	K30	4650	48910	0	Convenio Cruz Roja	Mantenimiento de la asesoría sobre salud y sexualidad en la Casa de la Juventud	18.000 €	anual(1/10/2007 a 31/10/2008)
Z	K30	4650	48910	0	Convenio Rich Asociados	Proyecto "Asesoría Jurídica para jóvenes"	12.000 €	Anual(01/04/2007 a 31/03/2008)
Z	K30	4650	48910	0	Convocatoria General de subvenciones juveniles	Apoyo a iniciativas juveniles	21.354 €	Convocatoria abierta durante meses de abril y mayo 2008
Z	K30	4650	48910	0	IESA	Proyecto de investigación y asesoramiento "los jóvenes en el municipio de Córdoba"	5.391 €	Finalización 30/05/2008
<b>Partida</b>			<b>145.180 €</b>				<b>145.180 €</b>	

**INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUION	
Z	F00	4324	48910	0	Sindicatos	Supervisión de obras en materia de seguridad y riesgos laborales	24.040,00 €	2.008
<b>Partida</b>				<b>24.040,00 €</b>		<b>24.040,00 €</b>		

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	F60	4130	48910P	Asociaciones y colectivos con proyectos medioambientales	Facilitar la labor de los grupos y colectivos sociales que quieran incidir en la mejora del medio ambiente en general, desarrollando actividades, iniciativas y proyectos relacionados con los temas propuestos en el proceso participativo de elaboración de la Agenda Local 21 de Córdoba	18.000,00 €	2.008
		<b>Partida</b>		<b>18.000,00</b>		<b>18.000,00 €</b>	
Z	F60	4440	48910P	Convenios	Apoyo a proyectos que desarrollen acciones recogidas en la Agenda 21 local	25.454,00 €	2.008
Z	F60	4440	48910P	Consortio Vía Verde de la Campiña	Administración de la Vía Verde de la Campiña, junto con la Diputación Prov. de Córdoba, los Aytos. De Guadalcazar y La Carlota por parte de Córdoba y a la Diputación Prov. de Sevilla y los Aytos de Écija, Fuentes de Andalucía, La Luisiana y Marchena por parte de Sevilla	17.546,00 €	2.008
		<b>Partida</b>		<b>46.000,00 €</b>		<b>46.000,00 €</b>	

**COMERCIO****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCION
Z	CT0	6220	48911	0 Unión de vendedores ambulantes (UVACO)	Instalación de la carpa navideña	24.000,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0 Centro comercial abierto CENTROCORDOBA	Campaña navideña- Promoción y difusión del pequeño comercio del centro	20.000,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0 Federación provincial del comercio minorista (Comercio Cordoba)	Fomento del asociacionismo y apoyo al pequeño comercio antes las grandes superficies	63.000,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0 Celebración de ferias expositivas y congresos	Fomento de las actividades de promoción de productos, actividades y servicios que afecten a una generalidad de los comercios minoristas o promocionen la ciudad	55.000,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0 Centro Comercial abierto de la Viñuela (CEVICO)	Promoción del asociacionismo y de las actividades y promociones del centro comercial abierto	9.500,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE
Z	CT0	6220	48911	0	Centro Comercial abierto de Occidente y Ciudad Jardín (ADECOC)	Promoción del asociacionismo y de las actividades y promociones del centro comercial abierto	9.500,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0	Centro Comercial abierto de Santa Rosa y Valdeolleros ( ACEVYS)	Promoción del asociacionismo y de las actividades y promociones del centro comercial abierto	9.500,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0	Centros comerciales abiertos, asociaciones de comercio, entidades relacionadas con el comercio	Dinamización comercial de zonas	77.500,00 €	2008
Z	CT0	6220	48911	0	Asociaciones vecinales, del comercio	Fomento de las actividades comerciales vecinales	12.000,00 €	2007/2008
		<b>Partida</b>			<b>280.000,00 €</b>		<b>280.000,00 €</b>	
Z	CT0	6220	78000	0	Asociación provincial trabajadores autónomos del Taxi	Facilitar la existencia de un mayor numero de taxis adaptados a personas con deficiencias físicas o minusvalías.	40.002,00 €	2008
		<b>Partida</b>			<b>40.002,00 €</b>		<b>40.002,00 €</b>	

**IGUALDAD****CONVENIOS FIRMADOS EN EL 2007 Y PROPUESTA DE CONTINUIDAD PARA EL 2008**

FUENTES DE FINANCIACION					DESCRIPCION BENEFICIARIO/A	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCION
Z	K20	3182	48910	P	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MUJERES	Encomiendas de gestión y colaboraciones con otras entidades con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el marco de lo establecido en el Plan Transversal de Género.	64.839,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	P	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MUJERES	Potenciar el asociacionismo y la participación de las mujeres cordobesas, y la realización de actuaciones relacionadas con el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	35.000,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	K20	3182	48910	POPCIÓN LUNA	Impulsar acciones de información, asesoramiento jurídico, capacitación profesional y apoyo a mujeres que trabajan como Empleadas de Hogar	15.000,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PCRUZ ROJA	Programa de información y asesoramiento a jóvenes para educación para la salud	3.000,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PPLATAFORMA VIOLENCIA MUJERES	Apoyar a las organizaciones y asociaciones, cuyo objetivo es la lucha por la igualdad, defensa de la dignidad e integridad física y moral de todas las personas , con especial atención a la denuncia de las situaciones asociadas con la violencia de genero.	10.500,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PPLATAFORMA LOBBY EUROPEO	Dinamizar y formar a mujeres para una participación activa en los diferentes ámbitos de la vida	3.200,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PANDRÓMINA	Impulsar la edición y publicación de obras escritas por mujeres	2.450,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PCOLEGIO ABOGADOS	Garantizar el asesoramiento jurídico especializado a personal técnico municipal y asociaciones y entidades en toda la casuística asociada a malos tratos.	30.000,00 €	2008
Z	K20	3182	48910	PCRUZ ROJA	Garantizar la continuidad del proyecto "Piso terapéutico para mujeres con dependencia alcohólica" como programa de acompañamiento y tratamiento integral de mujeres con problemas de adicción alcohólica y graves desajustes bio-psicosociales, como único recurso especializado existente.	10.000,00 €	2008
<b>Partida</b>			<b>173.989,00 €</b>			<b>173.989,00 €</b>	

**COOPERACIÓN**

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCION
				BENEFICIARIO/A			
Z	K70	4660	480010	CUOTAS ORGANISMOS	Participar en foros y organizaciones supramunicipales	15.320,00 €	2008
<b>Partida</b>				<b>15.320,00</b>		<b>15.320,00 €</b>	

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	K70	4660	489100	CONVENIOS Y COLABORACIONES	Colaboraciones con otras entidades con el fin de fomentar la participación ciudadana en la cooperación al desarrollo, facilitar la coordinación entre las instituciones locales que trabajan en cooperación e integrar los esfuerzos que desde todas las esferas municipales se dedican a la cooperación.	32.546,68 €	2008
Z	K70	4660	489100	CÓRDOBA SOLIDARIA	Colaborar en diversas tareas de promoción y desarrollo de la política pública de paz, solidaridad y cooperación internacional de este Ayuntamiento. (Convenio)	58.000,00 €	2008
Z	K70	4660	489100	CONSEJO LOCAL JUVENTUD	Colaborar en la educación para la paz de los jóvenes de la ciudad (Convenio)	10.000,00 €	2008
Z	K70	4660	489100	FUNDACIÓN ETEA	Seguimiento y evaluación de proyectos "ex-ante" y "post", colaboración en proyectos de "Formación de capital humano", becas para participantes en Master de Cooperación (Convenio)	41.000,00 €	2008
Z	K70	4660	489100	FAMSI-DIPUTACION CÓRDOBA	Apoyo a la Oficina Técnica de FAMSI. Colaboración y coordinación entre las Instituciones (Convenio)	8.953,32 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>150.500,00</b>		<b>150.500,00 €</b>	
Z	K70	4661	480010	COLABORACIONES ACCIÓN HUMANITARIA	Colaboraciones con afectados por catástrofes, ya sean naturales o provocadas por la mano del hombre, de carácter internacional, así como actuaciones de ayuda de emergencia y de apoyo a ONGD para este fin.	60.000,00 €	2008
Z	K70	4661	480010	ACANSA	Subvenciones singulares: Caravana por la Paz y Vacaciones en Paz.	36.383,00 €	2008
Z	K70	4661	480010	ANIDA	Subvención singular para Tratamiento de niños afectados por Chernóbyl	23.153,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	K70	4661	480010	AFAPREDESA	Actividades de denuncia y difusión de presos saharauis	5.000,00 €	2008
Z	K70	4661	480010	IECAH	Observatorio e Informe anual de Acción Humanitaria y Boletín Informativo de Acción Humanitaria (Convenio).	12.600,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>137.136,00</b>		<b>137.136,00 €</b>	
Z	K70	4661	480020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA	Colaborar en proyectos de acciones de Ayuda Humanitaria Internacional, de conformidad con el contenido del Reglamento nº 1257/96 del Consejo de la UE de 20 de junio, así como con la Ley de Cooperación y el Plan Director de Cooperación	44.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>44.000,00</b>		<b>44.000,00 €</b>	
Z		4661	780010	SUBVENCIONES ACCIÓN HUMANITARIA	Colaboraciones con afectados por catástrofes, ya sean naturales o provocadas por la mano del hombre, de carácter internacional, así como actuaciones de ayuda de emergencia y de apoyo a ONGD para este fin.	50.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>50.000,00</b>		<b>50.000,00 €</b>	
Z	K70	4662	480010	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	Colaborar en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones, endógenas a los países y comunidades empobrecidas, encaminadas a la ampliación de las opciones de vida de las personas de estas comunidades.	475.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>475.000,00</b>		<b>475.000,00 €</b>	
Z	K70	4662	489100	COLABORACIONES COOPERACIÓN	Colaboraciones con actuaciones municipales que propicien la cooperación solidaria internacional de ONGD, así como la cooperación directa entre el Ayuntamiento y sus empresas y organismos municipales, con municipios o entidades de terceros países.	108.594,00 €	2008
Z	K70	4662	489100	PAZ CON DIGNIDAD	Subvención singular para cofinanciar el Observatorio de Multinacionales Españolas en América Latina	8.400,00 €	2008

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	K70	4662	489100	IDEAS	Colaborar en diversas tareas de promoción de comercio justo, participación en el Foro Social Mundial y en la Marcha contra la Explotación Laboral Infantil (Convenio)	30.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>146.994,00</b>		<b>146.994,00 €</b>	
Z	K70	4662	490010	HERMANAMIENTOS	Programas municipales de cooperación directa con municipios o entidades de países o comunidades empobrecidos.	70.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>70.000,00</b>		<b>70.000,00 €</b>	
Z	K70	4662	780010	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	Colaborar en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones, endógenas a los países y comunidades empobrecidas, encaminadas a la ampliación de las opciones de vida de las personas de estas comunidades.	279.500,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>279.500,00</b>		<b>279.500,00 €</b>	
Z	K70	4663	480010	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO	Colaborar en proyectos que tengan como finalidad promover o incentivar actividades de educación de la ciudadanía relacionadas con la Cultura Paz y no violencia	107.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>107.000,00</b>		<b>107.000,00 €</b>	
Z	K70	4663	48003 0	CASA ÁRABE	Desarrollar programas de promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones, que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países árabes, España y resto de Europa.	112.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>112.000,00</b>		<b>112.000,00 €</b>	
Z	K70	4663	481000	BECAS	Fomentar programas de formación acerca de cooperación y educación al desarrollo; programas de investigación acerca de educación para la paz y el desarrollo, solidaridad internacional, cooperación solidaria, etc. y el voluntariado internacional	29.726,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>29.726,00</b>		<b>29.726,00€</b>	

FUENTES DE FINANCIACION				DESCRIPCION	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE CONSECUCIÓN
Z	K70	4663	489100	OTRAS COLABORACIONES	Colaboraciones singulares dirigidas a la educación de la ciudadanía en una cultura de paz y no violencia, que sea consciente de la desigualdad internacional, y que sea capaz de valorar las aportaciones del Sur en el ámbito cultural, social y político.	110.000,00 €	2008
Z	K70	4663	489100	A.ED. BARBIANA	Diversas tareas de Educación para la Paz y el Desarrollo en Centros de Secundaria y Universidad, Distritos de la ciudad, y Plataformas Juveniles (Convenio)	150.000,00 €	2008
Z	K70	4663	489100	CÁTEDRA COOP. UCO	Educación al Desarrollo en la Universidad (Convenio)	40.000,00 €	2008
	<b>Partida</b>			<b>300.000,00</b>		<b>300.000,00 €</b>	